



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------|----------------------------------|
| Proceso: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| Demandante: | JOHANNA BUSTAMANTE ROGELES |
| Adolescente: | NASLY YULIANA TRIVIÑO BUSTAMANTE |
| Demandado: | HEBER NOE TRIVIÑO MONROY |
| Radicación: | 2022-00690 |
| Providencia: | Auto N° 878 |
| Decisión: | RECHAZA |

Mediante auto del 16 de septiembre de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora a pesar de allegar pronunciamiento dentro del término no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, en tanto no adecuó cabalmente las pretensiones como quiera que no corrigió los valores del incremento del SMLMV para los años 2012, 2013, 2018 y 2021, tampoco especificó el valor que estaba aplicando e incrementando mes a mes, además de no indicar cuál fue el abono realizado por el ejecutado y finalmente se evidencia cuotas superiores a la que aplicaba en el respectivo año, a manera de ejemplo, la cuota para el año 2015 era de \$203.925 y se estaba ejecutando un valor de \$ 292.350, por lo anteriormente expuesto, el escrito de la subsanación no cumplió lo ordenado en la providencia previamente citada.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en este último sentido por no haber sido subsanada en debida forma.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por JOHANNA BUSTAMANTE ROGELES, en su calidad de representante legal de la adolescente NASLY YULIANA TRIVIÑO BUSTAMANTE, en contra de HEBER NOE TRIVIÑO MONROY, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

| |
|---|
| <p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 27 de marzo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 14 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p> |
|---|